



Ministerio
de Cultura y
Patrimonio

ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 0 7 5

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 037-2011 de 22 de marzo de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 250-2011 de 18 de noviembre de 2011, se expide el "Reglamento para el funcionamiento del Fondo Editorial".

Que con fecha 23 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del esta Cartera de Estado, creando la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales y la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial.

Que mediante Memorando Nro. MC-SEC-2013-0464-M de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales informa al Ministro de Cultura y Patrimonio, que en virtud a la aplicación del nuevo modelo de gestión institucional, el "Reglamento para el funcionamiento del Fondo Editorial" se ha cumplido únicamente de modo parcial; por lo que, solicita disponer la elaboración de un Acuerdo Ministerial que derogue expresamente su contenido. Mediante nota marginada de 11 de junio de 2013, inserta en el Memorando en mención, el Ministro de Cultura y Patrimonio dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el instrumento legal requerido.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1.- Derogar el "Reglamento para el funcionamiento del Fondo Editorial".

Art. 2.- Encargar a la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, para que en el plazo máximo de treinta (30) días, genere y defina los insumos (ámbito de acción, objetivos, conformación, atribuciones, responsabilidades, productos, servicios, tiempo de duración, toma de decisiones, reuniones, prohibiciones y otros que considere pertinentes) que permitan la conformación de una "Comisión Editorial", cuya gestión no se contraponga con las competencias de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial y permita brindar un apoyo especializado que fortalezca el accionar de dicha Unidad Administrativa.

Art. 3.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-



Ministerio
de Cultura y
Patrimonio

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 JUN 2013

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

